

AÑO CIX - N° 28.744  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 19 de ABRIL de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Leyes ..... Pág: N° 2  
Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 14

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 22  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 23

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 25  
Convocatorias ..... Pág: N° 27

Edictos Municipales ..... Pág: N° 29  
Avisos varios ..... Pág: N° 30

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 30



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Leyes

#### Ley Nº 6629

### EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º. MODIFÍCASE** el artículo 13º de la ley 5982 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 13º. LUGAR Y FECHA. El lugar de celebración de la Audiencia Pública es determinado por la Autoridad Convocante, teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido.*

*El lugar escogido para la celebración de la Audiencia Pública debe ser accesible para las personas con discapacidad.*

*No podrán señalarse fechas para la realización de Audiencia Pública en días feriados, asuetos y períodos de vacaciones."*

**ARTÍCULO 2º. MODIFÍCASE** el artículo 18º de la ley 5982 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 18º. EXPEDIENTE. El expediente se inicia con la convocatoria y se forma con las copias de su publicación, las inscripciones e informes exigidos en el artículo 14º y las constancias de cada una de las etapas de la Audiencia Pública.*

*El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta, en el lugar que, mediante resolución, defina la Autoridad Convocante. Las copias del mismo son a costa del solicitante.*

*La Autoridad Convocante deberá garantizar la accesibilidad cognitiva y comunicacional de los expedientes y entregará copia en sistema braille cuando se le requiera, sin costo para el solicitante.*

**ARTÍCULO 3º. MODIFÍCASE** el artículo 25º de la ley 5982 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 25º. ESPACIO FÍSICO. El Área de implementación debe seleccionar y organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. El mismo debe prever lugares apropiados tanto para los participantes como para el público y los medios de comunicación.*

*El Área de implementación debe adoptar las medidas oportunas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas con discapacidad, independientemente de que estas últimas revistan la calidad de participantes o asistentes."*

**ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Dr. Néstor Pedro Brailard Poccard**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra. María Araceli Carmona**

**Dra. Evelyn Karsten**

### Decretos

#### Decreto Nº 576

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 137-00018-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Loreto y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la Obra: "Proyecto de Recuperación del Polideportivo Municipal".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 35/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$14.039.818,13) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTICULO 4º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

#### **Decreto Nº 578**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

##### **Visto:**

El expediente Nº 135-01046-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

##### **Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la redeterminación de adicional de la obra "Limpieza y Adecuación Arroyo Castillo".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario

necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 37/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.792.747,56) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTICULO 4º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

#### **Decreto Nº 585**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

##### **Visto:**

El expediente Nº 000-09323-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

##### **Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Bonpland, el que tiene como propósito financiar la obra: "10 cuadras de cordón cuneta".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Bonpland, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 32/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Bonpland, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**Decreto N° 586**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 820-06658-2022 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de cubiertas para equipos de Vialidad Urbana.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la adquisición de equipos por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 50/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 83/2023 y de recursos N° 14/2023 de la entidad 28 - Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 148.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 588**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 180-00450/2018 caratulado "SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CTES S/SOLIC. LOTE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ROSA", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Comodato suscripto el 16 de febrero de 2023 entre el Ministerio de Industria Trabajo y Comercio y la Secretaría de Energía ambas de la Provincia de Corrientes, en base al modelo aprobado por Decreto Provincial 3102 de fecha 25 de octubre de 2019.

Que por el contrato mencionado se otorga a la Secretaría de Energía el lote N° 45 del Parque Industrial de la localidad Santa Rosa, donde se emplazará la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 Kv "Santa Rosa" vinculada a la ET Saladas, por la futura Línea de Alta Tensión 132 kV Saladas-Santa Rosa, anexándose plano de mensura e informe dominial del predio.

Que con la intervención de Fiscalía de Estado se hace necesario aprobar el contrato suscripto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al registro Oficial y pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 590**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

La Resolución N° 0318 de fecha 21 de marzo de 2023, y;

**Considerando:**

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, como así también en los términos de los artículos 40 inciso e, 43 y 65 de la Ley N° 4.067 por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0318 de fecha 21 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del

presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 592**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 100-00262-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos pertinentes a los festejos del mes de la mujer realizados durante el mes de marzo del corriente año.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionado en el párrafo que antecede.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 44/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2023 y de recursos N° 82/2023 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el

<p>Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 597</b> Corrientes, 22 de marzo de 2023</p>	<p>Que a fojas 1, el Subdirector - Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresa que la firma "HELIPOWER SA" es la única que cuenta con la debida autorización del fabricante BELL HELICOPTERS, como único Centro Autorizado en la República Argentina, por lo que la misma posee personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible de la aeronave en taller. Asimismo, dicha firma está habilitada por la ANAC para realizar la Inspección y Rehabilitación sobre la aeronave BELL 429.</p> <p>Que de fojas 2 a 4 obra presupuesto de la Firma "HELIPOWER SA", con la descripción de la prestación de los servicios a prestar sobre la aeronave BELL 429.</p> <p>Que a fojas 5/18, obran especificaciones de operación del Taller Aeronáutico de Reparación de la firma "HELIPOWER SA" y, nota suscripta por el Gerente Comercial dirigida a la Dirección Provincial de Aeronáutica, informando la habilitación de la misma ante la ANAC.</p> <p>Que a fojas 19/32, obra documentación referente a la Empresa "HELIPOWER SA"; copia de Acta de Asamblea General Ordinaria, Inscripción de la Sociedad en la Inspección de la Sociedad en la Inspección General de Justicia, legalizadas, copia de escritura N° 314 del Acta Constitutiva de la Sociedad, certificada, además, se agregan Certificado de Matrícula LQ-FVD, de la aeronave BELL 429, Constancia de Inscripción ante la AFIP y Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 33 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quién propicia la continuidad del trámite.</p> <p>Que a fojas 34 se adjunta copia de página web del Banco Nación, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 17 de febrero de 2023.</p> <p>Que a fojas 35 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, a fojas 37 se adjunta informe del Departamento Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, quién avala la exclusividad de la firma "HELIPOWER SA", y, a fojas 38/vta. informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 39/40 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen N° 755 de fecha 17 de febrero de 2023, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de E s t a d o .</p> <p>Que a fojas 42 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente...".</p> <p>Que a fojas 44/45 obra Dictamen N° 1.314 de Fiscalía de</p>
<p><b>Visto:</b> El Expediente N° 310-17172-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 877 de fecha 24 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 877 de fecha 24 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 598</b> Corrientes, 22 de marzo de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-12-02-1.449/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL - SUBDIRECTOR – JEFE DE OPERACIONES – DPA E/ PRESUPUESTO HP N° 2023-1115",y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, eleva presupuesto N° HP-2023-1115, remitido por la firma: "HELIPOWER SA" (Buenos Aires), en concepto de novedades surgidas durante la Inspección Anual realizada sobre la aeronave BELL 429, Matrícula LQ-FVD, propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, y que asciende a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSE TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 34.478,45), de los cuales, U\$D 19.000,00 corresponde a total prestación de servicios y, U\$D 32.578,45 corresponde a total provisión de repuestos.</p>	

Estado de fecha 10 de marzo de 2023, quién manifiesta que atento a las constancias obrantes en autos, previamente corresponde: 1) Que el Ministro Secretario General se expida sobre la admisibilidad y procedencia sobre la contratación de autos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente y procedente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que de fojas 46 el Ministro Secretario General, cumplimenta con lo requerido por la misma Fiscalía, propiciando la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción con la Firma "HELIPOWER SA", CUIT Nº: 30-71238625-4, con domicilio legal en Av. Presidente Perón Nº 8.725, Edificio 3, Piso 1, Of. 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSE TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 34.478,45), o su equivalente en Peso Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor-que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago, correspondiente a las novedades surgidas durante la Inspección Anual realizada sobre la aeronave BELL 429, Matrícula LQ-FVD, propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, según descripción detallada en la Cotización Nº HP-2023-1115, obrante a fojas 2/4, incluyendo servicios y provisión de repuestos necesarios.

**ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE** el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero a favor de la firma beneficiaria.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 5º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 603**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 820-4.959/2022-CARATULADO SIIF: 128820000-004.959/2022-REF.: "DPV-S/REVISIÓN CONTRACTUAL-REF. OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA R.P.Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-R. P.Nº 5";y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) tramita la readecuación del Contrato celebrado con la Empresa HITO S.A., referentes a las Obras: **1.** "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12 – RUTA PROVINCIAL Nº 99 – LAGUNA BRAVA–SECCIÓN: PROGRESIVA: 0+0,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 5) – PROGRESIVA: 5+863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99 LAGUNA BRAVA) – LOCALIDAD CAPITAL CORRIENTES"; **2.** Obra: "RED PLUVIAL COMPLEMENTARIA PARA RUTA PROVINCIAL Nº 5–TRAMO: LADO DERECHO SUR: CORRIENTES–SECCIÓN: 2.863M. DESDE PROGR. 3.000 HASTA PROGR. 5.863–DPTO. CAPITAL"; **3.** Obra: "RED PLUVIAL COMPLEMENTARIA PARA RUTA PROVINCIAL Nº 5 TRAMO LADO IZQUIERDO NORTE – CORRIENTES–SECCIÓN: 2.863M DESDE PROGR. 3.000 HASTA PROGR. 5.863".

Que a fs. 177 el Departamento Obras por Contrato de la DPV eleva propuesta presentada a fs. 1 por el Presidente de la Empresa HITO SA, quien solicita la revisión contractual y la renegociación de los precios del contrato al mes de julio del año 2022, a efecto de restaurar el equilibrio de las prestaciones pendientes del contrato, adjuntando a fs. 4/176 la siguiente documentación: Cómputo Métrico, Planilla de Presupuesto redeterminado a valores Julio/2022, Planilla de Mano de Obra y Planilla de Equipos, respectivamente.

Que a fs. 178 interviene el Departamento Ingeniería Vial de la DPV a través de informe, expresando:

"Se remite el presente para su conocimiento y consideración, la solicitud de la Jefatura del Departamento Obras por Contrato, teniendo presente el pedido de informe de la propuesta revisión contractual de la Empresa HITO S.A. con referencia a la OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA R.P.Nº 5.

Dejando presente que esta área no cuenta con información técnica del desarrollo administrativo ni el desarrollo de los avances de la obra y modificaciones de obras si existieran, además de no contar con personal capacitado para este tipo de análisis, debido a que no es actividad habitual de este departamento, resultando improbable dar opinión y respuesta a lo solicitado. Por lo antes expuesto se solicita a esa Jefatura instruya a este departamento los pasos a seguir si así lo considera...".

Que a fs. 179/181 se agrega informe de la Ingeniería a cargo de la Jefatura Técnica de la DPV, donde se detalla y analizan los antecedentes de obras y de ejecución del

contrato hasta la fecha 13 de octubre de 2022.

Que a fs. 184 el Presidente de la Empresa HITO SA eleva Nota de fecha 04/11/2022, adjuntando a fs. 185/190: 1.) Planilla que condensa los componentes de la fórmula Polinómica aprobada para la obra de la referencia correspondiente al mes de julio/2022 en la que se exponen las variaciones registradas en los ítems más incidentes de la misma. 2.) Planillas con los valores básicos de la obra correspondientes al momento de su cotización, su ajuste en función al coeficiente utilizado para cada componente de la redeterminación descrito en el apartado anterior al mes de julio de 2022 y el costo recalculado a ese momento correspondiente a los materiales de la obra, mano de obra, equipos –maquinarias, combustibles y lubricantes con las diferencias experimentadas en cada uno de esos conceptos y el promedio de las mismas según su valor de costo real calculados a dicho mes como consecuencia de los acontecimientos macroeconómicos extraordinarios que afectaron la ecuación económica y financiera del contrato.

Que a fs. 191/192 el Departamento Obras por Contrato, eleva informe referido a la cuestión planteada, concluyendo por manifestar: "...Con los cotejos aritméticos y los valores desagregado, presentados por la Contratista, se estaría en condiciones de dar curso a las presentes actuaciones, si así lo considera conveniente esa Jefatura Técnica y por ende, se debería poner a consideración de las autoridades la intervención de los distintos estamentos y posterior trámite que estimen corresponder...".

Que a fs. 194 y vta., el Departamento Asuntos Legales de la DPV, tras formular informe y expedir su opinión acerca de lo actuado concluye expresando: "...Por esta razón, esta Asesoría cree muy conveniente antes de realizar los pormenorizados análisis para acceder o no a lo solicitado por la contratista, esto es la revisión contractual del contrato de obras, tenga bien la Superioridad analizar estos extremos y elevar las actuaciones para su consideración y análisis al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos teniendo muy presente la erogación que se llevaría delante de accederse al presente pedido como asimismo las consecuencias que acarrearían la implementación de esta revisión contractual...".

Que a fs. 195 el Presidente de la DPV eleva Nota Nº 331 de fecha 29/11/2022 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, quien seguidamente a fs. 196 devuelve los obrados a la citada Dirección.

Que a fs. 198/199 obra nuevo informe elaborado por el Departamento Obras por Contrato de la DPV, ampliando los conceptos de lo tramitado en autos.

Que a fs. 201/204 el Departamento Asuntos Legales de la DPV emite Dictamen Nº 0005 de fecha 26/01/2023, en el que efectúa un exhaustivo análisis de lo actuado, con referencias legales y jurisprudenciales, entendiendo finalmente que resulta viable, si el Directorio del Organismo lo considera oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la readecuación del contrato con la firma HITO SA para la obra de la referencia y disponiéndose se eleven las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de la continuidad de las tramitaciones de estilo tendientes a su homologación.

Que a fs. 207/214 obra Resolución Nº 0113 de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, propiciando la Readecuación de los Contratos

celebrados con la Contratista HITO SA referido a las siguientes obras: **1.** "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-RUTA PROVINCIAL Nº 5-TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12-RUTA PROVINCIAL Nº 99-LAGUNA BRAVA-SECCIÓN: PROGRESIVA: 0+0,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 5)- PROGRESIVA: 5+863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99 LAGUNA BRAVA)- LOCALIDAD CAPITAL CORRIENTES"; **2.** Obra: "RED PLUVIAL COMPLEMENTARIA PARA RUTA PROVINCIAL Nº 5-TRAMO: LADO DERECHO SUR: CORRIENTES-SECCIÓN: 2.863M. DESDE PROGR. 3.000 HASTA PROGR. 5.863-DPTO. CAPITAL"; **3.** Obra: "RED PLUVIAL COMPLEMENTARIA PARA RUTA PROVINCIAL Nº 5 TRAMO LADO IZQUIERDO NORTE - CORRIENTES - SECCIÓN: 2.863M DESDE PROGR. 3.000 HASTA PROGR. 5.863"; en los términos y bajo las condiciones especificadas en su art. 1º, en tanto que por el art. 2º auspicia la celebración de un Convenio entre dicha firma, la Dirección Provincial de Vialidad y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el que se instituya la aplicación de las pautas establecidas en el art. 1º.

Que a fs. 219/222 la Empresa HITO SA ratifica la solicitud de revisión contractual y siguiendo los lineamientos del informe realizado por el Departamento Obras por Contrato de la DPV a fs. 199, considera razonable fijar el monto del contrato al mes de enero de 2023 en la suma de \$3.163.199.889,61.-, sirviendo de base para las futuras redeterminaciones.

Que asimismo solicita se autorice un Anticipo financiero del 20% del nuevo precio establecido; respecto al pago de certificados, solicite que los certificados que se emitan por la obra ejecutada se paguen dentro de los 10 días de aprobados con las respectivas redeterminaciones que correspondan al mes anterior a la fecha de su pago en los términos del Decreto Nº 2.576/02; se compromete a la finalización de las obras pendientes en el plazo de 6 meses. Ahora bien respecto de los proyectos pendientes de contratación si presupuesto (de saneamiento hídrico, red pluvial complementaria lado sur y lado norte) no tenidas en cuenta en el proyecto original deben enmarcarse por su relación directa, continuidad técnica como parte del mismo objeto principal y en el marco de la contratación directa lo que se justifica por razones de economía financiera y técnica en relación a un nuevo llamado a licitación, cuyo presupuesto a valores al mes de enero del 2023 equivalen a \$1.692.550.522,98.

Que a fs. 223 toma nueva intervención el Departamento Obras por Contrato, expresando: "Se adjunta a las presentes actuaciones de RATIFICACIÓN realizada por la empresa Contratista relacionadas con la revisión contractual de la obra y según los términos expresados en la misma deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas: 1.- Obra: Duplicación de calzada Ruta Prov. Nº 5 y Obras Complementarias.

a) Que la Contratista adhiere al monto verificado por este Departamento señalado y agregado en foja Nº 199, cuya suma es de \$3.163.199.889,61 (Pesos tres mil ciento sesenta y tres millones ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con sesenta y un centavos), fijando dicha suma como nuevo monto de contrato vigente a partir del mes de enero de 2023, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", el cual constituiría el Mes Base.

b) Que el saldo total de obra a ejecutar al mes de julio/2022, para la ejecución de la obra arroja un monto \$1.393.574.076,91 (Pesos Un mil Trescientos Noventa y Tres mil millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil setenta y seis con 91 centavos). Cabe destacar que los montos así calculados constituyen los saldos totales pendientes de certificación, a aplicar a partir de enero de 2023.

Por otra parte, la Contratista manifiesta una serie de requerimientos cuya decisión escapan a las atribuciones de la Jefatura de este Departamento.

Por lo que se sugiere, si así lo consideraren, se estaría en condiciones de propiciar, un convenio suscripto entre la EMPRESA CONTRATISTA y DPV, con las pautas antes mencionadas".

Que a fs. 224 y vta., el Presidente de la DPV eleva informe al Directorio del mencionado Organismo, propiciando introducir cambios en el articulado de la Resolución N° 0113/2023.

Que a fs. 226/232 corre agregado nuevo informe elaborado por el Departamento Obras por Contrato de la DPV.

Que a fs. 235/237 y vta., obran ejemplares del proyecto de Convenio de Readecuación de Contratos de las Obras de referencia.

Que a fs. 238/239 el Departamento Asuntos Legales de la DPV emite Dictamen N° 0079 de fecha 15/03/2023.

Que a fs. 241 el Departamento Administración de la DPV incorpora el correspondiente Comprobante de Contabilidad de Reserva de fecha 16/03/2023, por la suma de \$1.000.000.000,00.

Que a fs. 245/249 se agrega copia certificada de la Resolución DPV N° 0199 del 20 de marzo de 2023, a través de la cual se deja sin efecto la Resolución DPV N° 0113 obrante a fs. 207/214 y se propicia la aprobación de la readecuación del contrato con la firma HITO SA, requiriendo expresa autorización para la aplicación de la nueva Polinómica con nuevos factores y coeficientes de ponderación, por un monto total de \$3.335.452.380,73.-, a enero/2023 de la obra contratada, propiciando asimismo la Celebración de un convenio que se adjunta a suscribir entre la empresa contratista HITO SA y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 252/256 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual luego de realizar un pormenorizado análisis de las actuaciones, expone cuestiones relativas a la ejecución de los contratos administrativos, concluyendo "considera viable que la Administración conjuntamente con la Contratista, alcancen una solución consensuada a la cuestión planteada, haciendo prevalecer su interés en salvar el contrato de obra pública, restableciendo su equilibrio económico financiero sobre la base del principio del sacrificio compartido, para continuar así con la ejecución de las obras que se encuentran paralizadas y que resultan de trascendental importancia para la sociedad, haciendo prevalecer el interés público perseguido por el Estado en la ejecución de la obra pública".

Que a fs. 258/260 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01353 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 261 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, aconseja precedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar la Resolución DPV N° 199/2023, cuya copia certificada glosa a fs. 245/249.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0199, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 20 de marzo de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 605**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 232-25-01-00023/2023, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA DE DEPORTES - CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL-PROGRAMA POTRERO DE LOS GURISES 2023", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Potrero de los Gurises 2023", actividades y eventos complementarios.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por el Secretario de Deportes en la que expresó los fundamentos del pedido, haciendo especial énfasis en el destino de los recursos a invertir que financiará los rubros de alimentos para personas, combustibles y lubricantes, elementos de limpieza, viáticos, ayuda social a personas, becas deportivas y en general a solventar las necesidades que demandaran la ejecución del Programa.

Que se agregó en autos, a fs. 02 el comprobante de modificación presupuestaria; a fs. 03/05 copia del Decreto N° 1.482 de fecha 26 de mayo de 2022, antecedente normativo del fondo aquí tramitado; a fs. 07/08 proyecto de decreto; y a fs. 09/10 copia del Decreto N° 978 de fecha 02 de mayo de 2018, por la que se dispuso el traspaso del Programa "El Potrero de los Gurises" al Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 11 el Responsable del Área de Administración de la Secretaría de Deportes emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y

a fs. 12 el Área de Asesoría Jurídica de la citada Secretaría se expidió a través del Informe Legal sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 13 obra Memorandum N° 00000177 de fecha 07 de febrero de 2023 del Ministro de Desarrollo social autorizando la continuidad del trámite.

Que se expidieron, a fs. 14 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en sentido favorable a lo tramitado; y a fs. 16/17 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeción.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 5º, inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresa excepción del alcance de los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Potrero de los Gurises 2023", actividades y eventos complementarios.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representada por el señor Jorge Horacio Terrile - DNI N° 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pago a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Potrero de los Gurises 2023", actividades y eventos complementarios.

**ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE** al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y ejecutar acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones establecidas por los artículos 5º, inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE** los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

#### **Decreto N° 606**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### **Visto:**

El expediente N° 232-01-03-00101/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES – INCORPORACIÓN DE FONDOS NACIONALES AMPLIATORIO DE LOS JUEVOS NACIONALES EVITA 2022", y

#### **Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación, en concepto de ampliación de subsidio, para los gastos del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2022", 5ta. Etapa de los juegos provinciales "Juegos Correntinos 2022"; así como la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 8.970.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a contribuir con los gastos que emerjan de la participación de la delegación deportiva de la provincia en la etapa final de los "Juegos Nacionales Evita 2022".

Que a fs. 01 obra solicitud por parte del Responsable del Área Administración de la Secretaría de Deportes de la Provincia, haciendo especial énfasis en el destino de los recursos a invertir en la implementación del Programa "Juegos Nacionales Evita 2022", conjuntamente con los "Juegos Correntinos 2022", que se llevaron adelante; a fs. 02 se agregó la certificación de ingresos de los fondos que fueran transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación para el Programa "Juegos Nacionales Evita 2022" emitida por la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 03 el Subsecretario de Deportes remitió las actuaciones para su tramitación, adjuntando a fs. 04/06 la Resolución dictada por el Subsecretario de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación N° RESOL-2022-249-APN-SD#MTYD de fecha 26 de octubre de 2022, por la cual se dispuso el otorgamiento de dichos fondos a la provincia.

Que a fs. 08/12 se agregó copia del Decreto N° 3.153 de fecha 28 de octubre de 2022 como antecedente normativo de la ampliación del subsidio tramitada en autos; a fs. 13/15 se adjuntó el proyecto de decreto; a fs. 17/18 intervinieron, el Área Legales de la Secretaría de Deportes efectuando el encuadre legal correspondiente, y el Área de Administración de la Secretaría de Deportes quien realizó el informe técnico contable; y a fs. 18 se agregó el comprobante de

modificación presupuestaria.

Que a fs. 21 obra Memorándum N° 00000477 de fecha 06 de marzo de 2023 emitida por el Ministro de Desarrollo Social autorizando la prosecución trámite correspondiente; y a fs. 22 se expidió el Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Social en sentido favorable a lo tramitado, y elevando las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 23/24 la Dirección General de Presupuesto a través del Informe N° 3174/2023, a fs. 26 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia mediante el Informe N° 66/2023, y a fs. 27 la Tesorería General de la Provincia, todos en sentido favorable al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones especificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no ese encuentren considerados en la presente ley.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5°, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6°, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 05/2023 de la Jurisdicción: 14 - Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 62/2023, las que como anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción: 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 8.970.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a contribuir con los gastos que emerjan de la participación de la delegación deportiva de la provincia en la etapa final de los "Juegos Nacionales Evita 2022".

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE** al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con los gastos del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2022", que viene ejecutando la Secretaría de Deportes de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE** al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO 6°: ENCUÁDRASE** el presente caso en las normas de los artículos 5°, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 22, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.

**ARTÍCULO 7°: ENCUÁDRANSE** los gastos a realizar con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2° del presente decreto.

**ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE** que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 10°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 609**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente N° 148-0123/2023 - CARATULADO SIIF: 106148000-000123/2023, REF.: UCAPFI - E/INFORME AL MINISTRO MOYSP SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA COSTANERA CIUDAD DE GOYA, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), produce INFORME DE

LA SITUACIÓN ACTUAL D LA COSTANERA DE GOYA-CORRIENTES, elaborado en fecha 10 de marzo de 2023 por su área técnica, dando cuenta de la problemática acaecida en la zona del paseo costero e inmediaciones de la Plaza Italia en la Localidad de Goya – Provincia de Corrientes, con motivo de los socavamientos y desmoronamientos ocurrido en esa zona y que revisten una gravedad que pone en riesgo las estructuras adyacentes y la seguridad de las personas, brindándose detalle respecto al estado actual en la costanera de la Ciudad de Goya.

Que en dicho documento se informa que se produjo un nuevo socavamiento en la costanera de la Ciudad de Goya, el mismo se ubica en un lugar cercano a la sede de Prefectura y a pocos metros del primer socavado, lo que pone en riesgo la estabilidad y los trabajos que viene realizando en esa zona el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo necesario encarar nuevas medidas de carácter urgente y necesario para darle continuidad a los trabajos de estabilización y contención de la estructura resistente de la Costanera de la Ciudad de Goya, habiéndose comprobado que las socavaciones y colapsos de la estructura, pueden seguir sucediendo, dado que el material de relleno se ha erosionado con el paso de los años.

Que se destaca en el informe que los trabajos necesarios realizar son fundamentales para garantizar su estabilidad y correcto funcionamiento siendo necesario y urgente continuar con los trabajos de colocación de piedra basáltica de primera voladura, para garantizar el correcto funcionamiento de la estructura y brindar seguridad a las personas que utilizan el paseo de la Costanera de la Ciudad de Goya.

Que a fs. 12 luce un presupuesto estimativo elaborado por la UCAPFI, por un monto aproximado de \$1.447.430.480,75, para hacer frente de manera inmediata a la contratación de los trabajos necesarios, con carácter urgente, para controlar y evitar que se produzcan más desmoronamientos y mayores daños.

Que del estudio pormenorizado por el equipo Técnico de la UCAPFI, surge los trabajos que se precisan realizar revisten carácter de urgente, atento al avance de esta problemática en la zona y teniendo presente que se continúe agravando la situación si no se actúa con celeridad para dar solución a la misma.

Que, asimismo, a fs. 15 obra Nota Nº 11 de fecha 16/03/2023 del Intendente de la Municipalidad de Goya, a través de la cual solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, la colaboración necesaria para dar solución a la problemática que viene sufriendo esa ciudad en los últimos meses en la zona del paseo costero e inmediaciones de la plaza Italia. Señala que en el mes de noviembre se produjo el primer colapso de la estructura de defensa del paseo, en una longitud 40 metros aproximadamente, y que gracias al rápido accionar del Gobierno Provincial y de los equipos de trabajo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se logró contener y estabilizar la situación. Destaca la necesidad de continuar con carácter de urgente con tareas de consolidación de la estructura de defensa en la totalidad del recorrido del espacio costero entre las progresivas 2.830 a 3.230, a fin de evitar que la situación continúe agravándose; aclarando que el proceso erosivo de las aguas del Riacho Goya no da tregua, habiendo ocurrido el 11 de marzo del corriente, un nuevo colapso

de 12 metros de longitud del paseo y por la noche del día 15, otro nuevo socavamiento en la zona de prefectura naval, siendo este el tercero que se produce en este corto periodo de tiempo, poniendo de resalto la preocupaciones ante la continuidad de estos sucesos que pudieran derivar en una catástrofe con correspondiente daños a personas y bienes.

Que ante lo expuesto precedentemente se encuentra configurada una real situación de emergencia, de estado crítico, que amerita la intervención con urgencia y sin demora alguna de este Poder Ejecutivo, a efectos llevar adelante los trabajos que resulten necesarios para detener las erosiones y socavamientos que se vienen produciendo y realizar las obras tendientes a a dar solución a la problemática ocurrida, evitando mayores perjuicios y brindando seguridad a las personas y cosas.

Que de no procederse con premura el riesgo de catástrofe o estrago en la zona hoy afectada de la Costanera Goya sería inminente, por lo que resulta de extrema necesidad concretar con inmediatez los trabajos que resulten necesarios en los sectores colapsados.

Que la urgencia invocada no permite encarar un trámite licitatorio con todo lo que ello implica y aguardar su resultado, por lo que se estima oportuno, necesario y conveniente disponer que las obras a realizarse sean contratada directa por la vía de la excepción prevista en el Art. 12, inc. c) de la Ley de Obras Pública Nº 3079, para lo cual se encomendará y autorizará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a elaborar en término perentorio que la emergencia amerita las documentaciones técnicas y presupuestarias para llevar adelante la contratación directa pertinente, confiriéndole las facultades suficientes para tal fin.

Que a los fines de la financiación de la obra y atendiendo al presupuesto estimativo practicado por el equipo técnico de la UCAPFI-MOSP a fs. 12, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, se efectuarán los modificaciones presupuestarias y refuerzos pertinentes en el ámbito de la Jurisdicción Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el marco de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571.

Que las medidas que aquí se adoptan obedecen a la situación de emergencia crítica en la que nos encontramos producida en la zona geográfica individualizada como "Costanera Goya" y que puede alcanzar, de no actuar de inmediato, un situación catástrofe o bien de estrago, encontrándose en serio riesgo la seguridad de la población de ese municipio, como también de los sectores y edificaciones aledañas al área afectada. Lo ocurrido exige una inmediata respuesta por parte del Estado en aras de evitar daños que puedan resultar irreparables, tanto a las personas como a las cosas (inmuebles y muebles).

Que esta situación de emergencia y extrema gravedad producto de un evento extraordinario, configura además una situación de crisis y permite fundadamente a este Poder Ejecutivo a adoptar remedios también extraordinarios, como significa apartarse de manera excepcional de las reglas de la licitación pública y de los recaudos que eventualmente se impongan para contrataciones directas, toda vez que cuando hay que actuar ante imprevistos, los tiempos de los procedimientos administrativos transforman en

estériles las respuestas rápidas y eficaces, y por ello, más allá de la dimensión de la contratación, resulta procedente, comprensible y fundado proceder a la contratación directa por vía de excepción que por el presente se dispone.

Que nuestra Constitución Provincial, en su artículo 162, confiere atribuciones al Gobernador de la Provincia, como primer mandatario legal de la Provincia y jefe de su administración (inc.1), para participar en la formación de las leyes con arreglo a esta Constitución, promulgarlas, dictar decretos, instrucciones y reglamentos para su ejecución sin alterar su espíritu (inc. 2); debiendo tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las Leyes vigentes (inc. 17); teniendo bajo su vigilancia la seguridad del territorio, de sus habitantes y de las reparticiones y establecimientos públicos de la Provincia (inc. 19).

Que a su vez, la Ley de Administración Financiera de la Provincia, N° 5.571, en su art. 36, modificado por el art. 3° de la Ley N° 6.336, segundo párrafo, prevé que: "El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la ley de presupuesto general, en los casos previstos en el Artículo N° 164 de la Constitución Provincial y para atender el socorro inmediato, por parte del gobierno, en casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor, como así también para el cumplimiento de las leyes electorales y de sentencias judiciales firmes; debiendo comunicar al Poder Legislativo en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de realizados. Las autorizaciones así dispuestas se incorporaran al presupuesto general".

Que por su parte, nuestra Ley provincial de Obras Públicas N° 3.079, por su artículo 12, establece como principio general que "TODAS LAS contrataciones que se realicen con sujeción a la presente ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a)... b)... c) Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergerable...".

Que, respecto de la situaciones de verdadera urgencia, la Ley N° 3.460 establece en su artículo 9° que "la urgente necesidad que no admita dilación es fuente de competencia administrativa en forma excepcional", y atiende a la adopción de medidas necesarias para superar la necesidad urgente que hace nacer la competencia, evidenciando que nuestro régimen jurídico público, cuando se producen acontecimientos impredecibles o irresistibles productos de la naturaleza o los cambios sociales, para adaptar su accionar a dichos acontecimientos, habilita la competencia de los órganos

administrativos por razones de necesidad y urgencia para lograr la solución que se presentan en concreto (Ley de Procedimientos Administrativos–Ley N° 3.460).

Que en este orden de ideas, dada la situación de emergencia crítica que se ha planteado y los fundamentos que refieren a la necesidad y urgencia para la realización de los trabajos que resultan imprescindibles e impostergerables para dar solución inmediata a la zona afecta por los desmoronamientos y socavación en sectores de la costanera de la ciudad de Goya, para evitar mayor colapso y principalmente estrago y riesgo sobre las personas y cosas, restableciendo la seguridad para los mismos, este Poder Ejecutivo, sobre la base de las normativas pre citadas cuenta con las facultades y prerrogativas suficientes para disponer las contrataciones de las obras que resultaren necesarias a tales fines, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley N° 3079, art. 12, inc. c). y en el marco de las atribuciones y deberes que le confiere al Sr. Gobernador el Art. 162, inc. 1, 2, 17 y 19 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 21 Fiscalía de Estado emite dictamen sobre el particular.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE zona de desastre el área de la Costanera de la ciudad de Goya con motivo de los desmoronamientos y socavaciones producidas en su área costera, conforme a los argumentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar con carácter urgente y perentorio los trámites necesarios a los fines de concretar la ejecución inmediata de las obras necesarias para restablecer la seguridad de las personas y bienes, autorizándose al Sr. Ministro a Contratar directamente y por la vía de excepción prevista en el artículo 12, inciso c de la Ley N° 3.079, dictando la Resolución pertinente sobre la base de la documentación técnica y presupuesto que se elaborará para tal fin.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas, una vez determinado el pecio oficial de la obra, conforme a lo determinado en el artículo anterior, a realizar las modificaciones presupuestarias, giros y refuerzos de partidas pertinentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad a las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 5.571.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 620</b> Corrientes, 4 de abril de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 193-00528/2022 del registro del Ministerio de Turismo;y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 244 de fecha 17 de Marzo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, conforme lo establecido en las previsiones de la Ley Nº 5.571, art. 109 apartado 3) inciso d) y concordantes, art. 86º primer apartado in fine y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 244 de fecha 17 de Marzo de 2023, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Agr. Alejandra Eliciri</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 694</b> Corrientes, 18 de abril de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.629 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Proyecto de Ley Nº 6.629 tiene por objeto la modificación de los Artículos 13, 18 y 25 de la Ley 5982, en relación al LUGAR Y FECHA, al EXPEDIENTE y al ESPACIO FÍSICO de las Audiencias Públicas en Jurisdicción del Estado Provincial. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.629 por la Honorable Legislatura. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>EDICTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SER ELIMINADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES</b> <b>(LEY Nº 3681/1982 - DECRETO Nº 3100/1982</b></p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.</p> <p><b>Leandro Enrique Alciami . Interventor</b> <b>I: 17/04 – V:21/04</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas Corrientes</b> <b>RESOLUCION (D.G.R.)Nº 273/2023(S)</b> <b>CORRIENTES, 10 de marzo de 2023</b></p> <p><b>VISTO:</b> Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2809-12756-2022, donde por Resolución Interna Nº 1287/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GRABACOR SA C.U.I.T. Nº 30-68264736-8 , con domicilio fiscal en Necochea 437 Piso 1 Depto. E Ramos Mejia Buenos Aires (1704)</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, por Resolución Nº 1287/2022 (S) de fecha 04 de octubre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100) correspondiente a los períodos 11, 12/2020, 01 a 06/2021. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0309-10337-2021, orden de Inspección</p>

N° 0339/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2134/22, de fecha 13 de diciembre 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de Oficio al Contribuyente GRABACOR S.A.

CUIT N° 30-68264736-8. ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 03 de septiembre de 2021. ARTICULO 2°: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente GRABACOR S.A. CUIT N° 30-68264736-8, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al

autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**PORELLO,**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GRABACOR SA. C.U.I.T. N° 30-68264736-8, por la suma total de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. Todo bajo percibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

## Dirección General de Rentas Corrientes

**Orden Inspección N°:** 0084 **Año:** 2023**Del:** Director General**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización**Lugar y Fecha:** Corrientes 17/02/2023**Asunto:** Fiscalización **Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** ROGGIO, MAXIMILIANO **Domicilio Fiscal:** MAXIMILIANO D OLIVO (S) 177 **CP:** 5223 **Localidad:** COLONIA CAROYA **Provincia:** Córdoba**CUIT:** 20-29162865-7**Nro. Listado Sugerido:** 00004096 **Año:** 2023**Expediente Número:** 123170202263 **Código:** 0019 **Año:** 2023**Actividades Desarrolladas:** Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra / Cultivo de legumbres secas / Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar****Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta**

0022 Sellos 0022Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 20291628657 -0202209202212

0035 Ingresos Brutos 0015DJ Mensual CMCUIT N° 20291628657 -0202209202212

0035 Ingresos Brutos 0021DJ Anual CMCUIT N° 20291628657 -0202209202212

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)****FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 13 de marzo de 2023

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ROGGIO MAXIMILIANO****EXPEDIENTE N°:** 123-1702-02263-2023 **CUIT:** 20-29162865-7

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales **09/2022 a 12/2022:**

1. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.

2. Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).

3. En relación a la modalidad de la operatoria indicar:

- Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

- Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

4. Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

5. Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.

6. A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.

7. Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes**

**C.P. Valeria Guadalupe Ramírez – Inspector - D.G.R. Corrientes**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución (D.G.R.) N° 323/2023(S)**

**Corrientes, 21 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2710-14077-2022, donde por Resolución Interna N° 1533/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA C.U.I.T. N° 27-13842362-5, con domicilio fiscal en 437 Pringles 437 SAN LUIS CAPITAL San Luis (5700)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1533/2022 (S) de fecha 08 de noviembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) correspondiente a los períodos

03,06,08,09,10,11/2015,05,07,08/2016,02,07,09 a 12/2017,01 a 07,09,10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2502-03019-2019 orden de Inspección Nº 199/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 166/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a FERNANDEZ, DORA TERESA CUIT Nº 27-13842362-5. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA CUIT Nº 27-13842362-5, y DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificable o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran

dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA. C.U.I.T. Nº 27-13842362-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**Dirección General de Rentas Corrientes****Orden Inspección N°:** 0087 **Año:** 2023**Del:** Director General**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización**Lugar y Fecha:** Corrientes 17/02/2023**Asunto:** Fiscalización **Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** OIL OBSTE S.R.L. **Domicilio Fiscal:** Bro. CENTRO Avda. Juan D. Perón S/N **CP:**3634 **Localidad:** LAGUNA YEMA **Provincia:** Formosa

**CUIT:** 30-71683303-4**Nro. Listado Sugerido:** 00004096 **Año:** 2023**Expediente Número:** 123170202266 **Código:** 0019 **Año:** 2023

**Actividades Desarrolladas:** Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Extracción de productos forestales de bosques nativos / Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas / Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar****Impuesto Concepto Identificación Imponible**

**Periodos Desde Hasta** 0022Sellos0022Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 30716833034 - 02022022022120035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CMCUIT N° 30716833034-02022022022120035Ingresos Brutos0021DJ Anual CMCUIT N° 30716833034-0202202202212Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 13 de marzo de 2023

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:** OIL ESTE S.R.L.**EXPEDIENTE N°:** 123-1702-02266-2023 **CUIT:** 30-71683303-4

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le

**REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los periodos fiscales **02/2022 a 12/2022:**

8. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.

9. Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).

10. En relación a la modalidad de la operatoria indicar:

• Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico,

agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

• Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

11. Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

12. Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.

13. A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.

14. Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes**

**C.P. Valeria Guadalupe Ramírez – Inspector - D.G.R. Corrientes**

**Dirección General de Rentas Corrientes****Resolución (D.G.R.) N° 236/2023(S)****Corrientes, 06 De Marzo De 2023****Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1804-04812-2022, donde por Resolución Interna N° 306/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE C.U.I.T. N° 20-32657955-7, con domicilio fiscal en Ituzaingó 1252 Depto. A Concordia - CP 3200 Entre Ríos (3200)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 306/2022 (S) de fecha 18 de abril de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100) correspondiente a los periodos 08/2015 a 09/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2711-12501-2020, orden de Inspección N° 0408/20 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 1211/222, de fecha 26 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a MARQUEZ JOSÉ CLAUDIO CUIT N° 20-32657955-7, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de fiscalización iniciado en fecha 27/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación

impositiva del contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos,

anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE. C.U.I.T. N° 20-32657955-7, por la suma total de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 17/04 V: 20/04**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución (D.G.R.) N° 284/2023(S)**

**Corrientes, 14 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2710-14078-2022, donde por Resolución Interna N° 1534/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARNICOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70797790-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 170 CP:5229 CAÑADA DE LUQUE (5229)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 1534/2022 (S) de fecha 08 de noviembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100) correspondiente a los períodos 03,04,05/2015,05/2016,05/2018,07,08/2019,04,05,11/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3007-08787-2021, orden de Inspección Nº 0342/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1156/2022, de fecha 18 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente CARNICOR SRL CUIT Nº 30-70797790-2, ARTICULO 2º:DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 30 de julio 2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente CARNICOR SRL CUIT Nº 30-70797790-2, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas

concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**PORELLO,**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CARNICOR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70797790-2, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.-**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 17/04V: 20/04**

**Municipalidad de Garruchos  
Resolución N°07/2023.-**

GARRUCHOS, Corrientes, 17 de Marzo de 2023.-

**Visto**

El plano de mensura N° 7105-A practicado por el Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez, M.C.P. 4682 – D.G.C 1033 de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Garruchos, Departamento de Santo Tomé, que comprende una Fracción de la Manzana 17 Según Mensura.Y,

**Considerando**

Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley Orgánica de Municipios N° 6042 que regula la Enajenación, Adquisición y Administración de la tierra privada Municipal, artículos 169 y ss. Se debe dictar el Acto Administrativo Municipal aprobando los planos de Mensura a efectos de la prosecución de los trámites legales para la reputación del dominio municipal (art. 172).-

Que el citado plano de mensura que data del año 2022, carece de la debida aprobación por parte de este Municipio refiere a la mensura de una fracción de inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una Fracción de la Parcela 1 de la Manzana 17, ubicado en las calles: CORRIENTES y FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-328-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Centro de Salud, al Sur: Calle Flores, al Este: calle Corrientes y al Oeste: S/ Mra. Mateo Antonio Laza.

Que de acuerdo a los Registros obrantes en la Municipalidad, no se ha modificado el estado legal del inmueble mencionado, siendo necesario la inmediata regularización dominial a efectos de llevar a cabo obras públicas impulsadas en beneficio de la comunidad.- Por todo ello,

**El Intendente Municipal de Garruchos, Ctes.,**

**En Uso de sus Atribuciones**

**Resuelve:**

**Art. 1°.- APROBAR** el Plano de Mensura N° 7105-A del inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una fracción de la Parcela 1 de la Manzana 17, ubicado en las calles: CORRIENTES y FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-328-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Centro de Salud, al Sur: Calle Flores, al Este: calle Corrientes y al Oeste: S/ Mra. Mateo Antonio Laza.

**Art.2°.-DISPONER** la publicación de edictos por el término y forma de ley (art. 172).

**Art.3°.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

**Art.4°.-** REGISTRESE, PUBLIQUESEY ARCHIVESE.

**Sr Marcelo Fabian Scotto**

**Sra Maristela Alvez**

**Municipalidad de Garruchos**

**Resolución N°08/2023.-**

GARRUCHOS, Corrientes, 17 de Marzo de 2023.-

**Visto**

El plano de mensura N° 7107-A practicado por el Agrimensor Nacional Paulino N. Campedo Paez, M.C.P. 4682 – D.G.C 1033 de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Garruchos, Departamento de Santo Tomé, que comprende una Fracción de la Manzana 17 Según Mensura.Y,

**Considerando**

Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley Orgánica de Municipios N° 6042 que regula la Enajenación, Adquisición y Administración de la tierra privada Municipal, artículos 169 y ss. Se debe dictar el Acto Administrativo Municipal aprobando los planos de Mensura a efectos de la prosecución de los trámites legales para la reputación del dominio municipal (art. 172).-

Que el citado plano de mensura que data del año 2022, carece de la debida aprobación por parte de este Municipio refiere a la mensura de una fracción de inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos que comprende una Fracción de la Parcela 3 de la Manzana 16, ubicado en la calle: CORRIENTES entre Av. SAN MARTIN y calle FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-30-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al Sur propiedad de Luis Angel Scotto, al Este S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al Oeste: Calle Corrientes.

Que de acuerdo a los Registros obrantes en la Municipalidad, no se ha modificado el estado legal del inmueble mencionado, siendo necesario la inmediata regularización dominial a efectos de llevar a cabo obras públicas impulsadas en beneficio de la comunidad.- Por todo ello,

**El Intendente Municipal de Garruchos, Ctes.,**

**En Uso de sus Atribuciones**

**Resuelve:**

**Art. 1°.- APROBAR** el Plano de Mensura N° 7107-A del inmueble ubicado en la planta Urbana de Garruchos, Depto. de Santo Tomé, que comprende una fracción de la Parcela 3 de la Manzana 16, ubicado en la calle: CORRIENTES entre Av. SAN MARTIN y calle FLORES del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° W2-30-1, con una superficie total de 2.400 M2 (40mts. por 60 mts.), lindante: al Norte: S/Mra.: Municipalidad de Garruchos, al Sur propiedad de Luis Angel Scotto, al Este S/Mra. Propiedad de la Sra. Gloria Beatriz Scotto y al Oeste: Calle Corrientes.

**Art.2°.- DISPONER** la publicación de edictos por el término y forma de ley (art. 172).

**Art.3°.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

**Art.4°.-** REGISTRESE, PUBLIQUESEY ARCHIVESE.

**Sr Marcelo Fabian Scotto**

**Sra Maristela Alvez**

**Resolución N° 000027**

**Corrientes 18/03/2019**

**El Señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes**

<p><b>Resuelve:</b>  <b>Artículo: 1° APROBAR</b> el Estatuto Social, cuyo texto obra a fs. 2834 de autos de la Entidad denominada: "Asociación Civil de Mujeres Emprendedoras de Corrientes (ACMECORR)" constituida el día 28 de Junio de 2018, según Acta de Constitución obrante a fs. 0205 de autos, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes.-</p>	<p><b>Artículo: 2° AUTORIZAR</b> su funcionamiento como Persona Jurídica.  <b>Artículo 3° COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE</b> y oportunamente Archívese.-  <b>Dr. Juan Carlos Noya</b></p>
<h2>Sección Judicial</h2>	
<h3>Citaciones - Capital</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N°250092/21</b></p> <p>En los autos "FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N°250092/21, a fin de que proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a su cargo el Edicto que se acompaña, el cual se transcribe a continuación: "E D I C T O: Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE DNI N°45.845.192 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado en el decreto de fecha 14/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 14 de Noviembre del 2022.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente LUCIANO JOSE FERNANDEZ MACIEL, D.N.I N°45.845.792 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) ... 3°) ... 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N°250092/21. CORRIENTES, 12 de Abril del 2023.-"</p> <p><b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b>  <b>I: 13/04 V: 19/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 230170/22</b></p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 1, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Sena Diego (D.N.I. N° 14.190.604), para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación, se presenten a hacerlos valer, en los autos caratulados "La Segunda Art S.A. C/ Romero Ramona S/ Pago Por Consignacion Laboral", Expte. N° 230170/22, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 1 de la Provincia de Corrientes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "N°5491 Corrientes, 08 de julio de 2022.- (...) - 5.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Citese a los herederos del Sr. Sena Diego DNI N° 14.190.604, para estar a derecho, por Edictos, que se</p>	<p>publicaran sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540. 6.- Como se pide, librese oficio electrónico al Banco de Corrientes S.A. de conformidad a la Resolución N° 119 del 06/05/2020 y Acdo. 08/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a los fines de que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos.- Notifíquese" Dr. Octavio Roberto Panozzo Juez.  Corrientes, 13 de marzo de 2023  <b>Dr. Octavio Roberto Panozzo - Juez</b>  <b>I:18/04 – V: 20/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 9489/20</b></p> <p>Orden del Dra. Lidia Márquez Juez Civil y Comercial N° 7, cito en Avenida Laprida N° 33. Torre II, Piso 2, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. Pérez, Francisco D.N.I. N° 23.858.566, en autos: "Mencia, Mirta Graciela C/ Pérez, Carlos Daniel y/o Perez, Francisco y/o Prop. y/o Tdor. y/o Usuf. del Vehículo Dominio KXQ101 y/o Q.R.R. S/ Daños y Perj.y Daño Moral p/Acc.de Transito" Expte. N° 9489/20, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial De Ausentes para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Corrientes. Resistencia, 27 De Febrero De 2023. Fdo. Vanina A. Vera, Abogada, Secretaria. Juzgado Civil Y Comercial N° 7.-  <b>Vanina A. Vera – secretaria</b>  <b>I: 18/04 – V: 19/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte 229336/22</b></p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Vanina Machado Feris, cita y emplaza por edictos a Reyes Isidoro L.E. N.º 1.637.527; Reyes Pedro Nolasco L.E. N.º 1.618.874; Reyes Clementino Nerando M.I. N.º 1.649.258 y Reyes Gregorio L.E. N.º 1.645.327 Y/O A Sus Herederos Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble conformado por seis (6) fracciones de campo, que unidos entre si conforman una superficie a prescribir de 19has, 76as, 96cas, ubicado en la 6° Sección Colonia de Riachuelo Corrientes Capital,</p>

con los siguientes linderos: al NORTE: Semi-calle de tierra; al SUD: Calle pública de tierra no habitada; al OESTE: Calle pública de tierra y al ESTE: IN.VE.CO. S.A. conforme plano de mensura N.º 16221 "U"; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Fernandez Lazaro Arturo C/ Reyes Isidoro; Reyes Pedro Nolasco; Reyes Clementino Nerando Y Reyes Gregorio S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapión (Ordinario Por Audiencias)" Exp 229336/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 4193 Corrientes, 11 de Abril de 2023.- BV Proveyendo escrito presentado por el Dr. Vallejos "Adjunta Oficio Diligenciado E Informe Y Solicita" del 03/02/23: Ténganse presentes los informes adjuntados y háganse saber. Atento constancias de autos, no habiendo sido hallado el domicilio real de los demandados, según documental adjunta e información proporcionada por el Renaper, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Reyes Isidoro L.E. N.º 1.637.527; Reyes Pedro Nolasco L.E. N.º 1.618.874; Reyes Clementino Nerando M.I. N.º 1.649.258 y Reyes Gregorio L.E. N.º 1.645.327 Y/ O A SUS Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Un (1) Día en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120

C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema luxix a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. (...). Notifíquese.- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris. Corrientes, 11 de Abril de 2023

**Dra. Natalia Vanesa Dame – secretaria**  
**I:19/04 – V: 19/04**

### Expte. N° 192363/19.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo del/ la Dr./a Dra. María Virginia Tenev, Secretaría N° 23 a cargo de la Dra. Silvia Sueldo de Guidobono de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio N° 1099 - 6° Piso, de Corrientes (Capital), cita a Morilla, Silvia Patricia, (D.N.I. N° 17.432.819) a fin de que comparezca en el término de 5 ( Cinco) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Morilla, Silvia Patricia S/ Ejecutivo, Expte. N° 192363/19. El presente debe publicarse por un (1) día.- Corrientes 05 de Abril de 2023

**Dra. Laura Andrea Saade – secretaria**  
**I:19/04 – V: 19/04**

## Citaciones - Interior

### Expte N° 43601/22

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaría N°6, de la ciudad de Goya, en autos Caratulados: "Valenzuela Lucia C/ Olga Itati Phipps Y/O Quien Resulte Ocupantes S/ Reivindicacion (Ordinario Por Audiencias) Y Olga Itati Phipps Y Egidio Ramón Phipps C/ Lucia Valenzuela Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)." Expte N° 43601/22, Cita Y Emplaza, A Lucia Valenzuela, DNI N° 13.082.96 Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, respecto a un inmueble ubicado en el Lote 2, Mza. 454 S/Tit.; Lote 24, Mza. 454 S/Cat., de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 685,52m.2; según Mensura N° 10.172-N, Partida Inmobiliaria: 11-31895-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 21/03/2016, practicada por el Agrimensor, Nicolás J. Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 40,10m.; LADO B-C: 24,71m.; LADO C-D: 9,00m.; LADO D-E: 10,37m.; LADO E-F: 30,28m.; LADO F-A: 15,00m.; lindando al Norte: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Soledad Silvana Santoro y Otros; L° S/Mra. y L° S/Cat.: Egidio Ramón Phipps; al Este: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Egidio Ramón Phipps; calle 9 de Julio (tierra); al Sur: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Miguel

Andrés Phipps y Otra; y Oeste: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Leticia Viviana Terenghi; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 7.815 del año 1983 (en mayor extensión); en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, al Tomo 48, Folio 19718, del año 1983 (en mayor extensión), Partida Inmobiliaria N° 11-18164-1; siendo sus mensuras relacionadas: 607-N; 2986-N; la que tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 del CPCC) citándose para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art 443 del CPCC) contados desde su publicación bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Goya, Corrientes, 24 de Octubre de 2022.

**Isabel Puñal – Prosecretaria**  
**I:18/04 – V: 20/04**

### Expte N° RXP 13482/23

El juzgado civil, comercial y laboral, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, ubicado en calle Juan Pujol N°759 de la ciudad de Mercedes, Corrientes, correo electrónico: [jivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar](mailto:jivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar), en las actuaciones "Acosta Vicenta C/ Acosta Juana Ramona S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a herederos

de la Sra. Juana Ramona Acosta, DNI N° 4.816.724 y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Mercedes, Corrientes, Sección Chacras, Chacra N.º 17, partida inmobiliaria: N1-1708-2 Mensura Número: 5719LL; Polígono ubicado Chacra N° 17 de la planta urbana de la ciudad de Mercedes que consta de: un frente al Norte de 190.46 metros lindando con ruta nacional 123; un contrafrente al Sur de 188.94 metros lindando con calle Pública; un fondo al Oeste de 154.40 metros lindando con calle Pública y un contrafondo al Este de 129.70 lindando con Gregorio Jorge Moreyra y otros. Haciendo una superficie total de 2 hectáreas, 68 áreas y 36 centiáreas, a presentarse en la causa: "Acosta Vicenta C/ Acosta Juana Ramona S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" RXP 13482/23 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución "N°733 // Mercedes (Ctes.), 27 de febrero de 2023. -(...) 7.1. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas."

Mercedes, 10 de Abril de 2023.-

**Saucedo Dora del Carmen**

**I: 18/04 – V: 19/04**

### **Expte. N°09 10254/21**

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. José Gabriel Díaz, secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana 35 de dicha ciudad, identificada como Parcela 10, midiendo del Polígono A-B- 15,00 mts., del Polígono B-C 32,00 mts., del Polígono C-D 15,00 mts., del Polígono D-A 32,00 mts., contando con una superficie total de 479,98 m2, lindando al Norte: con Fracción de Cesar R. Romero, al Sur: con calle Bartolomé Mitre (tierra), al Oeste: con Fracción de Mercedes Felipa Cuenca (Poseedora), al Este con Fracción de Andres Arce (Poseedor), conforme Plano de Mensura N°2655-I. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matrícula 750, Año 1986, sin inscripción en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá, y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria M1-2320-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Ramirez Blas C/Municipalidad De Mburucuyá Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. N°09 10254/21).

Mburucuyá, Corrientes, 16 de Febrero de 2023.

Daniela Verónica Gordiola. - Secretaria

**I: 18/04 – V: 19/04**

### **PROCESO N° 245926**

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8

del Dr. Juan Carlos Rodríguez, se cita y emplaza al Sr. RAMÓN ISAAC OSORIO DNIN° 7.805.487, con domicilio en B° Virgen Lourdes, Av. San Cayetano esquina Santa Catalina de la localidad de San Cayetano (Pcia. Ctes.), para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezcan a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Falsificación Ideológica de Documento Público" (Art. 293 del C.P.) y "Uso de Documento Público Falso" (Art. 296 del C.P.) y "Estelionato" (art. 173 Inc. 9° C.P.), en Corrientes, en el Expte. N° 245926, caratulado: "VALLEJOS CAPONIO MARIA BELEN Y OTROS S/DENUNCIA", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde.-

Corrientes, 12 de abril de 2023.-

**Dr. Leandro Andrés Maciel**

**I: 18/04 V: 24/04**

### **Expte. N°12826/21**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: [juzgadopaz@juscorientes.gov.ar](mailto:juzgadopaz@juscorientes.gov.ar), teléfono 3777437690, cita y emplaza a la Sra. Máxima Evangelina Bordón de Barrios y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Berón de Astrada N° 320 de la Ciudad de San Roque, Ctes., adrema: V3-3332-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 58, N° 53; Año 1964 (e.m.e.). Linderos: Al Norte: Calle Miguel Soto (tierra), al Oeste: L° S/ Mrs. Sosa José (pos.), al sur L° S/Mrs. Ruiz Diaz Jose (Pos.), al este: Calle B. de Astrada (tierra), con una superficie a prescribir de 2272.90 m2, para que se presenten a estar a derecho si lo consideran y lo acrediten, en el término de 20 días hábiles en la causa: "Milo Miguel Angel C/ Maxima Evangelina Bordon De Barrios Y/O Quien Resulte Propietario Del Inmueble Ubicado En Calle Beron De Astrada N° 320 De San Roque Según Mensura N° 4030-C, Manzana N° 26 Parcela 2/S Partida Inmobiliaria V3-3332-1 Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N°12826/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Nicolas Otoniel Dominguez.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 185. San Roque, Corrientes, 06 de febrero de 2023.-... Atento a las resultas de la diligencia de la cédula dirigida a la demandada y a que no se registran datos en el Sistema IDENT de la misma, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. Máxima Evangelina Bordón de Barrios, D.N.I. N° 3.720.116 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado calle Berón de Astrada N° 320 de la Ciudad de San Roque, Ctes., adrema: V3-3332-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 58, N° 53; Año 1964 (e.m.e.). Linderos: Al Norte: Calle Miguel Soto (tierra), al Oeste: L° S/ Mrs. Sosa José (pos.), al sur L° S/Mrs. Ruiz Diaz Jose (Pos.), al este: Calle B. de Astrada (tierra), con una superficie a prescribir de 2272.90 m2, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense

edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Por secretaría procédase a la confección del edicto ordenado, el cual será agregado a irux, debiendo las profesionales intervinientes presentarlo en formato papel para su suscripción. Notifíquese en forma automática." Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola-Juez-Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque. Ctes.

San Roque, Corrientes, 06 de febrero de 2023.-

**Dr. Nicolas Otoniel Dominguez - Prosecretario**  
**I:19/04 – V: 20/04**

### Expte N° 10409/22

El Dr. José Gabriel Díaz Juez de Paz subrogante de Mburucuyá de la provincia de Corrientes, en autos caratulados: "Layus María Celia C/ Britez De Layus Juana Francisca Y/O Britez Rafaela S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", expt. N° 10409/22, cita y emplaza a quien se considere con derecho, sobre el

inmueble ubicado en la localidad de Mburucuyá de esta provincia, en la calle Belgrano N° 939, que consta de Diez y Ocho Metros con Noventa Centímetros ( 18,90 mts.) de frente, por Sesenta y Cinco metros (65,00 mts.) de fondo, e iguales medidas de contrafrente y contra fondo, con una superficie de Un mil doscientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados(1.228,50 m2), siendo sus linderos según mensura: al Norte: Tomasa Billordo, poseedor Fabián Sesín; al Este: César Victoriano Guastavino y Amalia Jalfon y Angélica del Pilar Aromi Miqueri; al Sur: Ovidio Antonio Uset y María Mercedes Vera, y al Oeste que su frente: calle Gral. Manuel Belgrano, siendo su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, en el Protocolo de Dominio de Mburucuyá, al Tomo 1, Folio 14, Finca N° 14 del año 1.966, y en la Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema M1-210-1; para que en el término de diez (10) días, comparezca/n a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Mburucuyá, Ctes., 28 de Febrero de 2023.-

**Daniel Veronica Gordiola – secretaria**  
**I:19/04 – V: 20/04**

## Sección General

### Licitaciones

**PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**PODER JUDICIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23**

EXPEDIENTE N° 09-E-357-2023

APERTURA: 18/05/2023 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 145 DE FECHA 11/04/2023.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 50 (cincuenta) impresoras láser multifunción de bajo volumen, 50 (cincuenta) escáneres digitales de documentos, 4 (cuatro) pantallas digitales interactivas de 55", 4 (cuatro) soportes de pie móvil para pantallas digitales interactivas de 55", 2 (dos) pantallas digitales interactivas de 65", 2 (dos) soportes de pared para pantallas digitales interactivas de 65", 6 (seis) módulos de comunicación externos para pantallas digitales de 55" y 65" y 40 (cuarenta) notebooks de altas prestaciones".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD200.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 24/04/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2023/Sin costo>.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser

presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar).

**Gonzalez Damico Maria Ines**

**Cuzziol Fabiana Noemi**

**I: 17/04 – V: 21/04**

**PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**LICITACION PUBLICA N° 09 / 22-SEGUNDO LLAMADO-**

Exp. N° 218-0295/2022

APERTURA: 18 de Mayo

de 2023 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto N° 621/23 de fecha 04-04-23  
MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON DESTINO A LA POBLACION PENAL Y CURSOS DE ASPIRANTES A CABOS DE POLICIA PARA LAS LOCALIDADES: SAN LUIS DEL PALMAR, CURUZU CUATIA, MONTE CASEROS E ITUZAINGO, POR EL TERMINO DE 2 AÑOS, CON OPCION DE UNA PRORROGA POR 2 AÑOS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00

horas del día 18/05/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto N°3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, sito en calle Salta 511 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424264

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte Mil)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 499.502.160 (Son Pesos: cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento sesenta)

INFORMACION ADICIONAL: [www.cgpcorrientes.gov.ar](http://www.cgpcorrientes.gov.ar)  
[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**I: 17/04 – V: 21/04**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA N° 06-2023**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.137.027,12

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 18/04 – V: 02/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA N° 07-2023**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°407 “Mitá Purajhey” – Mariano I. Loza – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.872.936,39

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 18/04 – V: 02/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA N° 08-2023**

**Objeto:** Ampliación y refacción Escuela Especial N° 12 – Ituzaingo – Departamento de Ituzaingo - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$96.199.736,52

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 9:00am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$60.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 19/04 – V: 04/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA N° 09-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín N° 58 en Esc. N°39 – Perugorria – Departamento Curuzu Cuatia - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$48.758.623,66

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 10:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 19/04 – V: 04/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA N° 10-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. N°274 “Luis María Díaz Colodrero” – Localidad Batel – Departamento de Goya - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$47.084.753,16

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

<b>Fecha y hora de apertura:</b> 24/05/2023 - Hora 11:00 am <b>Lugar de apertura:</b> Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso <b>Plazo de entrega:</b> hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)	<b>Valor del Pliego:</b> \$40.000.- <b>Lugar de Adquisición del pliego</b> La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) <b>Financiamiento</b> Ministerio de Educación de la Nación <b>I: 19/04 – V: 04/05</b>
--	---

## Convocatorias

### **SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL**

La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL de la Provincia de Corrientes

CONVÓCA a los DIRECTORES titulares y suplentes de la sociedad como así también a los señores síndicos, a la Asamblea General Ordinaria para aprobar la Memoria y el Balance del año 2022, a realizarse el día 25/04/2023, a las 09.00 horas en calle San Martín Nº 2224- de la ciudad Corrientes, capital, conforme a lo establecido en el Estatuto constitutivo para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Balance 2022.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria 2022
- 3) Informe de los Directores y Síndicos con posterior rúbrica del Acta de Asamblea Ordinaria.

La Asamblea funcionará con la presencia de los miembros del directorio, para que se constituya válidamente.

Corrientes 18 de abril 2023.

**Ing P.A. Claudio Horacio Anselmo- Presidente**

**I: 18/04 – V: 19/04**

### **BIBLIOTECA POPULAR Josefina Contte**

Convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Martes 9 de mayo de 2023 en la Sede de la Biblioteca Popular "Josefina Contte" sita en calle Carlos Pellegrini Nº 702, a las 18:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio Nº 29/2022.

- 3) Temas Varios.

**Cesar Alexis Ramirez, Presidente.-**

**Miguel Angel Bonassies Ojeda, Secretario.-**

**I: 18/04 – V: 19/04.-**

### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TARAGUI**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Taragui convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2023 a las 09:00 horas, en su Sede Social de Establecimiento Las Marías, ubicada en Ruta Nacional Nro.14 - Km. 739 de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea.

- 2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

- 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

**Adolfo Navajas Fournier, Presidente.-**

**I: 18/04 – V: 24/04.-**

### **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA MEDICOS ANESTESIOLOGOS CORRIENTES LIMITADA – COSEMANCOR LTDA**

La Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada en Reunión de Consejo de Administración por Acta Nº 48 de fecha 04 de Abril del año 2023, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo del año 2023 a las 19:00 Horas, en la Sede de la Institución sito en calle Santa Fe 987, oficina 3 de nuestra Ciudad; a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo y Distribución de excedentes correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2022.

- 3- Pago a los empleados del "Fondo Estímulo a los Empleados" reservado de las utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.

- 4) Destino de los fondos reservados para la capacitación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.

- 5) Pasaje a la ASCAAR del gerenciamiento, administración, contratación, facturación y liquidación de Obras Sociales.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los asociados. De no existir quórum, transcurrida una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.

**Dr. Diego Oliveira, Presidente.-**

**Dra. Marina Avalos, Secretaria.-**

**I: 19/04 – V: 20/04.-**

### **Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes**

Convócase a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de

Corrientes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Miércoles 31 de Mayo

de 2023 a las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad

de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1.- Designación de dos delegados de socios para refrendar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Designación de tres delegados de socios para integrar la Junta Escrutadora.

4) Elección de Presidente; Director Ejecutivo; Tesorero y Tres (3) Directores Adjuntos Titulares por dos años por terminación de Mandato. Elección de Dos (2) Directores Suplentes por dos años por terminación de Mandato. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por un año, por terminación de Mandato.

5) Fijación de Importes de Cuota Societaria y delegación de facultades al Directorio, para su posterior modificación.- A los efectos correspondientes, se transcribe la parte pertinente del Art. 29º del Estatuto Social: Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada cuando los presentes alcancen a más de la mitad de los socios en condiciones de votar. Media hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera sea el número de los delegados presentes.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 19/04 – V: 25/04.-**

#### **Cooperativa de trabajo San Benito Ltda.**

El consejo de administración de la Cooperativa de trabajo San Benito Ltda., llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 5 de mayo del presente año a las 10:00hs. en el domicilio sito en Madariaga 288 donde se abordará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para firmas el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

2) tratamiento del Balance, estados de resultados, y cuadros anexos, informe del síndico y auditor correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

3) Tratamiento de ajuste de capital.

4) Renovación del consejo de administración, síndico titular y síndico suplente.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 19/04 – V: 19/04.-**

#### **ASOCIACION CIVIL 8 DE OCTUBRE**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL 8 DE OCTUBRE en cumplimiento del art. 35 del Estatuto convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 2023 a las 17.00 hs. en el domicilio sito en Carlos Pellegrini 1359 Of. A de la ciudad de Corrientes, donde se tratará el siguiente orden del día:

1) Designación de los miembros para la firma del acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizado el 31/12/2021 y 31/12/2022.

**Rodolfo Ricardo Cerdán, Presidente.-**  
**I: 19/04 – V: 19/04.-**

#### **ASOCIACION CIVIL 8 DE OCTUBRE**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL 8 DE OCTUBRE en cumplimiento del art. 35 del Estatuto convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 2023 a las 18.00 hs. en el domicilio sito en Carlos Pellegrini 1359 Of. A de la ciudad de Corrientes, donde se tratará el siguiente orden del día:

3) Designación de los miembros para la firma del acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

4) Tratamiento y Consideración de la reforma del Art. 17, 18, 23, 27 inc. h), 29 y 31 inc. f) del Estatuto.

**Rodolfo Ricardo Cerdán, Presidente.-**  
**I: 19/04 – V: 19/04.-**

#### **COOPERATIVA MANOS A LA OBRA LIMITADA**

El consejo de administración de la cooperativa Manos a la obra convoca a la asamblea general ordinaria a llevar a cabo el día 20 de abril a la hora 20:00 hs. En el local cito en Catamarca 420 donde se desarrollará el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente como presidente y secretario acta de asamblea.

2) Tratamiento de la memoria, balances, estados contables, informe del síndico, informe de auditor correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre del 2022.

3) Elección de la totalidad del consejo de administración y sindicatura por finalizaron de mandato.

4) Tratamiento de situación actual y futura accionar de la cooperativa."Este texto de convocatoria es aprobado por unanimidad fijándose como fecha de asamblea día 20 de abril a la hora 20:00hs en el local.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 19/04 – V: 19/04.-**

#### **Club de Leones de Goya**

El club de leones de Goya, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de Mayo de 2.023 a las 20 horas en su sede social calle España N° 254 de la Ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y aprobación de los Balances correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022

2) Lectura de la Memoria del Presidente, de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 y su aprobación

3) Elección total de la comisión directiva y aprobación

4) Designar dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-

En caso de no haber quórum correspondiente la reunión se realizara después de media horade la fijada, con los socios presentes según el art. 45 del estatuto de reglamento en vigencia.

**ALFREDO R LOPEZ TORRES, Presidente.-**  
**MIRTA ZONE, Secretaria.-**  
**I: 19/04 – V: 19/04.-**

## Edictos Municipales

### Municipalidad de Lavalle

La Municipalidad de Lavalle, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de diez días, que reputa de su dominio con arreglo al artículo 236 del Código Civil y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70, Un inmueble en el ejido de la localidad de Lavalle, Provincia de Corrientes, ubicado en la Manzana N° 159 Individualizado en el Duplicado de Mensura N° 4400-H, con una superficie total de 9719,29m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Calle Juan de Garay, Sur: Calle Cristóbal Colon, Este: Calle Sargento Cabral Oeste: Calle Yapeyu. Dicho inmueble no registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, ni Registro de la Propiedad Inmueble Municipal. Partida Inmobiliaria: L4-6496-1.-

En consecuencia cita y emplaza por el término de 10 días a los terceros que se consideren con derecho, a formular los reclamos que crean corresponderle, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre dichos inmuebles.-

Firmado Hugo R. Perrotta, Intendente Municipalidad de Lavalle.-

**Hugo R Perrotta – Intendente**

**I: 19/04 – V: 19/04**

### Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3692; Letra: "K" del año 2022; Promovido por KROMM Ramona Liliana DNI N° 22.817.433, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 262/A terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 2 de la Mensura N° 9234-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que mide: Segmento B-C al Norte 12,39m., Segmento C-D al Este 36,14m., Segmento D-N al Sur 8,70m., Segmento N-M al Oeste 11,09m., Segmento M-L al Norte 4,70m., Segmento L-K al Oeste 10,00m., Segmento K-J al Norte 1,33m. Segmento J-I al Oeste 2,13m., Segmento I-H al Norte 4,75m., Segmento H-G al Oeste 3,13m., Segmento G-F al Norte 4,75m. y Segmento F-B al Oeste 7,00m., cerrando así el polígono B - C - D - N - M - L - K - J - I - H - G - F - B Superficie: 453,98m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Pasaje Público y Parcela 1 de la misma mensura; Sur: Parcela 1 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Parcela 1 de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

**Dr José Irigoyen**

**I: 19/04 – V: 20/04**

### Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través

del expediente N° 3597; Letra: "C" del año 2022; Promovido por CHAVEZ Daniel Baltazar DNI N°: 27.700.329 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 140 terreno con frente sobre calle Alberti N° 1240; de la Mensura N° 7893-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 15/11/2016; que mide: 9,43m de frente al Norte sobre Calle Alberti; 9,48 m. de contra frente en su lado Sur; 36,81 m. de fondo al Este y 36,65 m de contra fondo su lado Oeste, Cerrando así el polígono A-B-C-D-A; Superficie: 345,29 m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Calle Alberti; Sur: Antonio Gómez; Este: Antonio Gómez y Oeste: Terreno Presuntamente Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

**Dr José Irigoyen**

**I: 19/04 – V: 20/04**

### Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3597; Letra: "C" del año 2022; Promovido por CHAVEZ Daniel Baltazar DNI N°: 27.700.329 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 140 terreno con frente sobre calle Alberti N° 1240; de la Mensura N° 7893-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 15/11/2016; que mide: 9,43m de frente al Norte sobre Calle Alberti; 9,48 m. de contra frente en su lado Sur; 36,81 m. de fondo al Este y 36,65 m de contra fondo su lado Oeste, Cerrando así el polígono A-B-C-D-A; Superficie: 345,29 m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Calle Alberti; Sur: Antonio Gómez; Este: Antonio Gómez y Oeste: Terreno Presuntamente Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

**Dr Miguel Angel Irigoyen - Intendente**

**I: 14/04 V. 20/04**

### Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3707; Letra: "K" del año 2022; Promovido por KROMM Luis Manuel DNI N° 20.322.340, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta

<p>Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: <u>MANZANA Nº 262/A</u> terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 1 de la Mensura Nº 9234-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que <u>mide</u>: Segmento A-B al Norte 19,05m., Segmento B-F al Este 7,00m., Segmento F-G al Sur 4,75m., Segmento G-H al Este 3,13m., Segmento H-I al Sur 4,75m., Segmento I-J al Este 2,13m., Segmento J-K al Sur 1,33m. Segmento K-L al Este 10,00m., Segmento L-M al Norte 4,70m., Segmento M-N al Este 11,09m., Segmento N-E al Sur 10,92m. y Segmento E-A al Oeste 33,46m., cerrando así el polígono A-B-F-G-H-I-J-K-L-M-N-E-A <u>Superficie</u>:411,69m<sup>2</sup>, <u>Linderos</u>: Norte: Pasaje Público y Parcela 2 de la misma mensura; Sur: Parcela 2 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Parcela 2 de la misma mensura y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p><b>Dr Miguel Angel Irigoyen - Intendente</b> <b>I: 14/04V. 20/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente Nº 3692; Letra: "K" del año 2022;</p>	<p>Promovido por KROMM Ramona Liliana DNI Nº 22.817.433, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: <u>MANZANA Nº 262/A</u> terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 2 de la Mensura Nº 9234-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que <u>mide</u>: Segmento B-C al Norte 12,39m., Segmento C-D al Este 36,14m., Segmento D-N al Sur 8,70m., Segmento N-M al Oeste 11,09m., Segmento M-L al Norte 4,70m., Segmento L-K al Oeste 10,00m., Segmento K-J al Norte 1,33m. Segmento J-I al Oeste 2,13m., Segmento I-H al Norte 4,75m., Segmento H-G al Oeste 3,13m., Segmento G-F al Norte 4,75m. y Segmento F-B al Oeste 7,00m., cerrando así el polígono B - C - D - N - M - L - K - J - I - H - G - F - B <u>Superficie</u>:453,98m<sup>2</sup>, <u>Linderos</u>: Norte: Pasaje Público y Parcela 1 de la misma mensura; Sur: Parcela 1 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Parcela 1 de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p><b>Dr Miguel Angel Irigoyen - Intendente</b> <b>I: 14/04V. 20/04</b></p>
<b>Avisos varios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes</b> <b>Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados</b> <b>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes</b> <b>(Ley Nº 3681/1982 - Decreto Nº 3100/1982)</b></p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Documentaciones del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Instituida por Resolución Nº 0949-I del</p>	<p>17/11/2021, Comunica a todos los interesados que las documentaciones en condiciones de ser eliminadas se encuentran detalladas en una nómina que se encuentra a disposición en la oficina de mesa de entradas y salidas del organismo, sito en la calle Córdoba Nº 915 – 1º Piso – de la Ciudad Capital, durante el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto.</p> <p><b>Leandro Enrique Alciati</b> <b>I: 19/04 V: 04/05</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<b>Testimonios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>VENSEG SAS</b></p> <p>Constitucion: Instrumento Privado 01-02-2023 y Contrato Rectificadorio 14-03-2023. 1.- Scarbol Patricia Elizabeth, titular del documento nacional de identidad número 31.724.797, CUIT Nº 23317247974, de nacionalidad Argentina, nacida el 22-10-1985, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Juana Sanchez, altura 145, localidad Riachuelo, provincia de Corrientes y Majul Amelia Beatriz, DNI Nº 5.979.739, CUIT Nº 27059797390, de nacionalidad Argentina, nacida el 06-12-1948, profesión: Jubilada, estado civil: viuda, con domicilio en la calle San Benito, altura 110, localidad San Cayetano, provincia de Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 500.486,00, representado por acciones escriturales de \$</p>	<p>1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Scarbol Patricia Elizabeth: 350486 acciones y Majul Amelia Beatriz: 150000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Scarbol Patricia Elizabeth con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Majul Amelia Beatriz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1199-23 Caratulado: VENSEG SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-03-2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1199-</p>

2023 Caratulado VENSEG SAS S/Insc. Inscripción de Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-04-2023

**Dra. Cinthia B. Verguez – Inspector General**  
**I:19/04 – V:19/04**

### **DISTRILUZ SRL**

Lugar Y Fecha: En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 06 días del mes de diciembre del año 2022

Socios: Florencio Hipolito Gagliardone, DNI Número 21.134.086, casado, nacido el 10/11/ y Nancy Silvina Fonseca, DNI Número 23.871.547, casada, nacida el 11/05/; ambos domiciliados en calle Junín 598, Segundo Piso, Departamento A de esta ciudad, argentinos

Sociedad: "Distriluz S.R.L.", CUIT Número 33-71481685-9, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 1056, Folio 1056; Libro IV, Tomo III de SRL, Año 2015;

Constancias: Acta Reunión Socios N° 10 celebrada el día 05/11/2022 por la que se resuelve la ampliación del objeto social

Nuevo Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) Compra venta, importación y exportación, distribución, suministro, consignación, comisión, representación, fabricación licencia y/o mandatos relativos a artículos de iluminación, electricidad, ferretería, sanitarios, gas y pinturas, como así también sus repuestos y accesorios, montajes y servicios de mantenimientos. B) Ejecución, dirección de administración de proyectos y construcción de obras civiles, sanitarias, eléctricas, electro mecánicas, tanto públicas como privadas a través de contrataciones directas o de licitaciones, refacción o demolición de obras, construcción o reparación de edificios de todo tipo. C) Realizar servicios para la práctica de los distintos deportes, fomentar la práctica del deporte en general, organización de competencias deportivas, alquiler y explotación de canchas de los distintos deportes, organizar eventos sociales relacionados con sus fines, entre ellos: organizar espectáculos, certámenes deportivos. Explotación y comercialización de espectáculos deportivos y productos y derechos de todo tipo relacionados o vinculados con las modalidades deportivas y el equipo profesional, como así también otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, tales como publicidad, marketing, marcas y organización de espectáculos. La constitución, suscripción, adquisición y venta de indumentaria deportiva de todo tipo. Promoción y construcción de equipamientos e instalaciones deportivas. D) Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean de fiestas, artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objetos social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes,

marcas y patentes, títulos y valores y cualquier otro bien mueble, inmueble o vehículos; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y privados, y con compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; tramites en los organismos de AFIP, en la dirección General de Rentas, en la Municipalidad de Corrientes o en cualquier otro municipio, empresas de servicios como bancos, telefonía, luz, agua entra otras.-

Ratificación: Se ratifican artículos del contrato social que no han sido modificados en la presente.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4667-22 Caratulado DISTRILUZ SRL S/Insc. Ampliación de objetivos Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-2023

**Dra. Cinthia B. Verguez – Inspector General**  
**I:19/04 – V:19/04**

### **ZICON S.R.L**

Se Hace Saber que por Acta de reunión de socios de fecha 01/03/2023, se procedió a la Elección del Gerente de la firma "ZICON S.R.L.", CUIT N° 30-68802484-2, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 1438 de esta ciudad, siendo electo el socio Ing. Guillermo Daniel Zaninovich DNIN° 10.452.168, por dos años más.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-699-23 Caratulado ZICON S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-03-2023

**Dra. Cinthia B. Verguez – Inspector General**  
**I:19/04 – V:19/04**

### **Don Renato S.R.L**

se hace saber que por Esc. Nro. 232 de fecha 12/08/2022 y Esc. Nro. 53 de fecha 07/03/2023 autorizada por María Elena Demetrio, Notaria Autorizante, Titular del Registro Notarial N.º 281, los Accionistas: Enzo Lian Rasclard, Documento Nacional de Identidad N.º 33.475.556, Clave Única de Identificación Laboral número 20-33475556-9, nacido el 12 de enero de 1988, de ocupación transportista, de 34 años de edad, soltero, y Alan Franco Rasclard, Documento Nacional de Identidad número 35.079.217, Clave Única de Identificación Laboral número 20-35079217-2, nacido el 02 de octubre de 1990, de ocupación administrativo, de 31 años de edad, soltero, ambos domiciliados en Lote N.º 08 Manzana "D" S/N "Rincón del Carmen", Santa Ana de los Guácaras, San Cosme Provincia de Corrientes y de tránsito en esta Ciudad, mayores argentinos, han de constituir una

Sociedad De Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, y las que a continuación se establecen en el estatuto: Denominación: "Don Renato S.R.L." se constituye una sociedad anónima. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio (Inspección General de Personas Jurídicas).- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. Objeto Social: tiene por Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: Transporte de cargas generales y logística. - a) Transporte: en medios propios y/o de terceros y/o asociados a terceros, de carga y traslados de mercaderías en general, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. - b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. - c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. - e) Comercial: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus

repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. - f) Depósito y Guarda de Bienes: Dedicarse a la explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, mercaderías y/o valores. - Capital Social: "Capital Social" El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) representado en ochocientas cuotas de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una. - Administración Y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los Socios Gerentes, por el término que dure la Sociedad. - La Representación Legal y uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes. - Cierre De Ejercicio. Distribución De Utilidades: El ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. - Designación Del Órgano De Administración: Socio Gerente a Enzo Lian Rasclard Y Alan Franco Rasclard. - Fijación De La Sede Social: tendrá su domicilio legal en Calle Doctor Guastavino N.º 1768 de esta Ciudad, de Corrientes, Provincia de Corrientes. - Suscripción E Integración: el señor Enzo Lian Rasclard, Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), y el Señor Alan Franco Rasclard Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000). - Los socios suscriben la totalidad del Capital Social e integran en dinero en efectivo en este acto el Veinticinco Por Ciento (25%), del mismo, el saldo deberá integrarse dentro del plazo de dos años. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3001-22 Caratulado DON RENATO S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:19/04 – V:19/04**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES